

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LUBIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de marzo de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

**A. Altas o ampliaciones en aplicaciones de gastos**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
6	Urbanización sector SUD-A	451.179,00
	Total gastos	451.179,00

**B. Financiación**

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de tesorería disponible	451.179,00
	Total ingresos	451.479,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lubia, 6 de mayo de 2014.– El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz.

1460

BOPSO-60-28052014